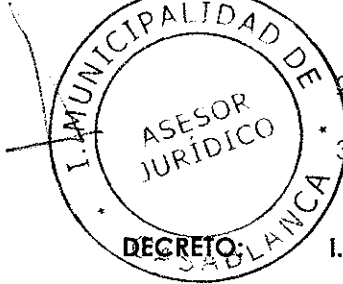


26 JUL 2013

Casablanca,

VISTOS:



- 1.- La necesidad de realizar los trabajos de confección e instalación de ventana de aluminio con cristal en taller de Movilización.
- 2.- La solicitud de la encargada de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébese contrato de obras con don **JOAQUIN MUÑOZ ROBLEDO**, cédula de identidad N° 4.265.641-0, para realizar trabajos de confección e instalación de ventana de aluminio con cristal en taller de Movilización conforme a cotización N° 73/2013 de la Dirección Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 105.150.- IVA Incluido.



II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROSA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Finanzas
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 26 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**; cédula de identidad N° 9 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOAQUIN MUÑOZ ROBLEDO**, cédula de identidad N° 4.265.641-0, Avenida Diego Portales N° 839, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar trabajos en la confección e instalación de ventana de aluminio con cristal de 4 mm de 96x196 cm. en taller de Movilización, conforme a cotización N° 73/2013 de la Dirección de Obras, que se entiende parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 105.150.- IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

JOAQUIN MUÑOZ ROBLEDO

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

